

**SECRETARIA:** A despacho de la señora Jueza, la presente demanda de Divorcio de Mutuo Acuerdo, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2023.

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1009
Radicado:	76001311001-2023-00224-00
Proceso:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO
Demandantes:	BAYRON VANEGAS DIAZ Y MARIA YESENIA MORA FRANCO
Demandados:	SIN DEMANDADO
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Revisado el poder y el escrito de la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO, incoada por los señores BAYRON VANEGAS DIAZ Y MARIA YESENIA MORA FRANCO a través de apoderado judicial, se observa que se encuentra ajustada a derecho cumpliendo con los lineamientos del Art. 82 y siguientes, 577 y siguientes del C. G. P., y la Ley 446 de 1998, art. 27, concordante con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, conc. Art. 3 de la Ley 1/76 y 6 de la ley 25/92, la misma será admitida a trámite, por el Proceso de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO promovido por los señores BAYRON VANEGAS DIAZ Y MARIA YESENIA MORA FRANCO, por la causal 9º del artículo 154 del CC. conc. Art. 3 de la Ley 1/76 y 6 de la ley 25/92.

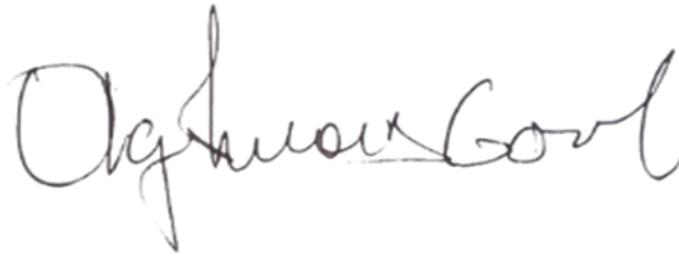
SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite jurisdicción voluntaria previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con el artículo 579 del C.G.P., se decretan como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor legal los documentos aportados con el líbello genitor.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la abogada ANDREINNA RIZZETTO LÓPEZ, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. o 1.107.523.426 de Cali, y código estudiantil No. A00361225, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Icesi.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCIA GONZALEZ  
La Juez

APL

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA <b>ESTADO No. 079</b> <b>EN LA FECHA 15 DE MAYO DE 2023</b> NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretaria,  LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--